

2007-2009 AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO



Jalostotitlán

Gobierno Municipal



Sindicatura Municipal

NORMA TECNICA

No. S-12

**RELATIVO AL APOYO EN EL PAGO DE
IMPUESTOS A LOS JUBILADOS,
PENSIONADOS, DISCAPACITADOS,
MAYORES DE 60 AÑOS Y PERSONAS DE
ESCASOS RECURSOS.**

I.- OBJETO DE LA NORMA

Artículo 1.- Esta norma Técnica S-12, tiene por objeto proporcionar las bases para aplicar los apoyos en el pago de los diferentes impuesto o derechos a los jubilados pensionados, discapacitados, mayores de 60 años y personas de escasos recursos, en el Ayuntamiento de Jalostotitlan.

II.- AREAS DE APLICACIÓN

a) TESORERIA MUNICIPAL:

Artículo 2.- La Tesorería aplicara los descuentos a los jubilados, pensionados, discapacitados, mayores de 60 años y personas de escasos recurso, siempre cuando haya un oficio de parte del Congreso Local donde señale el porcentaje o el motivo por el cual se aplica el descuento sobre el impuesto o derecho, y en base al procedimiento administrativo determinar los candidatos que estarán sujetos al descuento.

b) SINDICATURA MUNICIPAL:

Artículo 3.- Sera el Sindico del Municipio quien lleve a cabo los procedimientos administrativos para determinar los candidatos para aplicar los descuentos en base a llevar a cabo un estudio minucioso y que cumplan con los indicadores determinados y los lleven cumplir la factibilidad del descuento del impuesto o derecho.

Además será el Síndico quien notifique a la Tesorería de la aplicación de los descuentos cuando a través del Congreso Local se determinen o bien por el DIF Jalisco en lo que se refiere a la aplicación de los programas que determine la Ley de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Todos los descuentos que se apliquen se le darán vista al cabildo del ayuntamiento para que se quede asentado en acta y conste de que se informo al pleno y se le dio vista para sus observaciones.

c) DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE:

Artículo 4.- El departamento de Agua Potable o el organismo publico descentralizado que opere, aplicara los descuentos en razón a lo que determine el Congreso Local, en razón a la Ley de Asistencia Social, o los programas de aplicación anual por concepto de cobros de derechos o impuestos y sus criterios para aumentar el incremento en la captación de recursos y además los criterios que establezca el municipio por concepto de incentivos por pronto pago o por cuestión de obras de mejoras e impulso al desarrollo urbanístico.

d) CATASTRO MUNICIPAL:

Artículo 5.- El Catastro Municipal aplicara los descuentos en razón a lo que determine el Congreso Local, en razón a la Ley de Asistencia Social, o los programas de aplicación anual por concepto de cobros de derechos o impuestos y sus criterios para

aumentar el incremento en la captación de recursos y además los criterios que establezca el municipio por concepto de incentivos por pronto pago o por cuestión de obras de mejoras e impulso al desarrollo urbanístico.

e) OBRAS PUBLICAS:

Artículo 6.- El Departamento de Obras Publicas aplicara los descuentos en razón a lo que determine el Congreso Local, en razón a la Ley de Asistencia Social, o los programas de aplicación anual por concepto de cobros de derechos o impuestos y sus criterios para aumentar el incremento en la captación de recursos y además los criterios que establezca el municipio por concepto de incentivos por pronto pago o por cuestión de obras de mejoras e impulso al desarrollo urbanístico.

Cada una de las aplicaciones de los descuentos deberán de ser asentado en acuerdo de cabildo para que opere el descuento que se aplique en las dependencias.

III.- DE LA FORMA DE SOLICITAR LOS DESCUENTOS.

Artículo 7.- El interesado que cumpla con los requisitos para ser candidato de aplicación de los descuentos de impuestos o derechos hará la solicitud directa al departamento que sea quien aplique el cobro de los mismos y en un tiempo menor a los 5 días hábiles se le dará respuesta de la afirmativa o negativa de la aplicación de los descuentos.

Si el descuento es anunciado por el departamento con anterioridad al periodo de cobro, solo será necesario presentar la documentación para acreditar los requisitos y al momento se le calculara el descuento aplicable.

IV.- DE LOS REQUISITOS.

Artículo 8.- Se aplicaran los descuentos en el sentido de que se cumplan los siguientes requisitos:

Jubilado: se aplicara el descuento a las personas que presenten ante la dirección que se pretenda realizar el pago por concepto de impuesto o derecho, acreditando su documentación que valide la situación de jubilado ya sea con la carta del IMSS o un escrito redactado por la última empresa o trabajo donde se dio el proceso de jubilación.

Discapacitado: se aplicara el descuento a las personas que presenten ante la dirección que se pretenda realizar el pago por concepto de impuesto o derecho, acreditando la documentación que valide la situación ya sea una credencial o una constancia médica.

Mayores de 60 años: se aplicara el descuento a las personas que presenten ante la dirección que se pretenda realizar el pago por concepto de impuesto o derecho, acreditando la documentación que valide la situación ya sea la Credencial del IFE, o un acta de nacimiento.

personas de escasos recursos: se aplicara el descuento a las personas que presenten ante la dirección que se pretenda realizar el pago por concepto de impuesto o derecho, la acreditación de la documentación que valide la situación como lo es el estudio socioeconómico que reciba el DIF Municipal o que lo acredite la Sindicatura del Municipio.

V.- EXEPCIONES DE LA NORMA

Artículo 9.- Se consideraran excepciones a la norma en los siguientes casos:

En los casos de aplicar descuentos a los impuesto o derechos en su totalidad se dará aviso con anticipación como los son las campañas de regularización que aplica el Registro Civil o en su caso los descuentos que aplican las diferentes comisiones del Ayuntamiento por concepto de incumplimiento a la Normatividad no se seguirá el procedimiento que se plantea en esta norma.

VI.- DE LA VIGENCIA Y REVISION

Artículo 10.- La presente norma será evaluada periódicamente por la Sindicatura, su actualización se realizara cuando sea necesario, esta norma permanecerá vigente mientras no se emita una nueva versión de la misma.

Con fecha del 12 de Agosto del 2008, el C. Sindico Municipal Lic. Gamaliel Romo Gutiérrez, **DECLARA**, la validez y vigencia de la presente Norma Técnica, la cual es de observancia general para todo el personal del H. Ayuntamiento de Jalostotitlan Jalisco, mediante acuerdo de cabildo del acta LVIII bajo el punto 4 del día 12 de agosto del 2008 y entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SINDICATURA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLAN JALISCO.